COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPÚBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

SOLEDAD SALAS

N 023272074

CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION
19021971261
19/02/2019 12 20 50

FOLIO 381. PRIMERA COPIA. PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO: "FB LINEAS AEREAS S.A." a favor de NOETINGER, Fernando y/o ARMANDO, Miguel Norberto y/o NOETINGER, Matías Fernando y/o PRINGLES, Juan Edgardo y/o NOETINGER, Enrique Fernando y/o PREITI, Abel Darío y/o GONZÁLEZ, María Julia y/o D´ALESSANDRO, Federico y/o ARMANDO, Pablo Tomás y/o MAGNANINI, Ignacio.----------

ESCRITURA NÚMERO: CIENTO DIECISEIS. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los **veintinueve** días del mes de **Octubre** del año **dos mil dieciocho**, ANTE MI, Soledad SALAS, escribana titular del Registro Notarial 1570 de esta ciudad, COMPARECE: **Roberto Esteban TOSSUTTI**, argentino, nacido el 16 de Julio de 1966, casado en primeras nupcias con María Soledad Visconti, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.845.223, Clave Única de Identificación Tributaria 20-17845223-2, con domicilio en esta Ciudad en la calle Esmeralda 950, 6° piso, persona de mi conocimiento. El compareciente manifiesta en este acto que no pesa sobre él ninguna acción judicial tendiente a declarar la restricción de su capacidad ni sentencia judicial pasada en autoridad de cosa juzgada o que pudiera estar inscripta al margen de la partida de nacimiento y que restrinja su capacidad. Interviene en nombre y representación y en el carácter de **PRESIDENTE** del Directorio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de **"FB LINEAS AEREAS S.A.",** con sede social en esta Ciudad en la calle Esmeralda 950, 6° piso y Clave Única de Identificación Tributaria 30-71541893-9, acreditando el carácter invocado y la existencia de la sociedad con: **a)** Estatuto Social otorgado por escritura número 198 de fecha 22 de Septiembre de 2016, pasada al folio 897 del Registro Notarial 382 de esta

N 023272074

Ciudad de adscripción del escribano Juan Manuel Zappa y su complementaria de fecha 5 de Octubre de 2016, pasada al folio 961, del registro antes mencionado, ambas inscriptas en la Inspección General de Justicia el 19 de Octubre de 2016, bajo el número 20284 del Libro 81 de Sociedades por Acciones; **b)** Testimonio Acta de Directorio número 21 de fecha 12 de Septiembre de 2017, inscripto en la Inspección General de Justicia el 25 de Septiembre de 2017 bajo el número 19593 del Libro 86 de Sociedades por Acciones, por el cual se efectúa el traslado de la sede social; **c)** Testimonio Acta de Asamblea General Extraordinaria número 10 de fecha 22 de Diciembre de 2017, inscripta en la Inspección General de Justicia el 14 de Mayo de 2018 bajo el número 8498 del Libro 89 de Sociedades por Acciones, por el cual se reforma el objeto social de la sociedad y **d)** Acta de Asamblea General Ordinaria número 27 de fecha 3 de Agosto de 2018, obrante al folio 73 del Libro de Actas de Asamblea número 1 rubricado en la Inspección General de Justicia el 1 de Noviembre de 2016 bajo el número 72732-16, por la cual se eligen y distribuyen los cargos y surge el carácter del compareciente. Toda la documentación en original tengo a la vista para este acto y la mencionada en el inciso a) en copias debidamente autenticadas corren agregadas al folio 132 de protocolo año 2017 y al cual me remito; la mencionada en el inciso b) en copias debidamente autenticadas corre agregada al folio 306 de protocolo año 2017 y al cual me remito; la mencionada en el inciso c) copias debidamente autenticadas corre agregada al folio 164 de protocolo corriente y al cual me remito y la mencionada en el inciso d) en copias debidamente autenticadas corren agregadas al folio 325 de protocolo corriente y al cual me remito. El compareciente declara bajo juramento que su re-

presentación se encuentra vigente no habiéndole sido revocada, limitada ni suspendida en forma alguna. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado **DICE** que otorga **PODER GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO** a favor de los doctores **Fernando NOETINGER**, titular del Documento Nacional de Identidad número 4.414.010 y/o **Miguel Norberto ARMANDO**, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.900.222 y/o **Matias Fernando NOETINGER**, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.654.259 y/o **Juan Edgardo PRINGLES**, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.283.751 y/o **Enrique Fernando NOETINGER**, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.068.952 y/o **Abel Darío PREITI**, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.376.208 y/o **María Julia GONZÁLEZ**, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.480.727 y/o **Federico D´ALESSANDRO**, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.988.324 y/o **Pablo Tomás ARMANDO**, titular del Documento Nacional de Identidad número 34.890.328 y/o **Ignacio MAGNANINI**, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.990.564, para que en nombre y representación de la mencionada sociedad y actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta, intervengan, atiendan y continúen hasta su total terminación todos los juicios o asuntos judiciales o administrativos o contencioso administrativo, pendientes o futuros en los que FB LÍNEAS AÉREAS S.A. sea parte o tenga interés ya sea como actor, demandado, tercerista o por cualquier otro concepto en cualquier fuero o jurisdicción y en todas las instancias y este efecto están autorizados para que concurran ante las autoridades judiciales y/o administrativas que correspondan con las pruebas conducentes a su derecho y tengan voz en juicio, pudien-

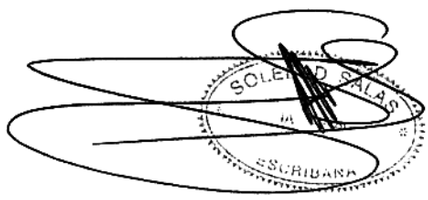
N 023272075

do iniciar y contestar demandas, deducir reconvenciones y/o contestar las mismas, iniciar y contestar ejecuciones, pudiendo oponer excepciones y contestar las que se dedujeran, exigir rendiciones de cuenta pudiendo aceptarlas o impugnarlas y presentarlas en caso que sean exigidas, ofrecer y exigir toda clase de pruebas, inclusive la pericial, proponiendo peritos y demás funcionarios, ofrecer testigos, pruebas de posiciones o documental, proponiendo interrogatorios, pliego de posiciones, tachar, decidir de nulidad, solicitar el cotejo, reconocimiento o comparación de firmas, indicar y consentir el señalamiento de instrumentos cuya firma debe ser cotejada e indicar los instrumentos que deban ser considerados indubitados, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, prestar o exigir juramentos, fianzas y/o cauciones juratorias reales, prestar o exigir juramentos, fianzas y/o cauciones juratorias reales, producir informaciones, pedir la venta o remate de los bienes de los deudores, proponer inventariadores, tasadores o martilleros, escribanos, partidores, solicitar inscripciones, testimonios, protocolizaciones y entrega de toda clase de documentos, denunciar y querellar penalmente, solicitar lanzamientos, hacer protestas y protestos, cobrar y percibir en juicios o fuera de él, otorgando los correspondientes recibos, pedir declaraciones de quiebra y sus levantamientos, pedir verificaciones de crédito o impugnar los mismos, conceder quitas y esperas, transar judicialmente, solicitar regulaciones de honorarios de abogados, peritos, etcétera y oponerse a ellas, recusar, desistir de la acción y/o del derecho, apelar, decir de nulidad, interponer todos los recursos legales, inclusive los recursos de inconstitucionalidad, de inaplicabilidad de ley y el contencioso administrativo y cualquier otro recurso existente o que se cree en el fu-

turo y desistir de ellos, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y ejecuten cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarios para el mejor cumplimiento del presente mandato. Así también se los faculta a concretar transacciones extrajudiciales otorgando quitas o esperas y asistir e intervenir en audiencias de todo tipo de mediación, COPREC, conciliación y arbitrajes; se presenten ante los Superiores Gobiernos y Legislaturas Nacionales, Provinciales, en cualquier de sus oficinas, todas las municipalidades del país, los ministerios, secretarías de éstos y subsecretarías nacionales o provinciales y en general ante cualquier otra dependencia de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal que existan o puedan existir, con toda clase de escritos, títulos, documentos, pruebas y descargos, planillas, declaraciones juradas, formulen descargos, declaraciones hagan observaciones y cualquier otro trámite necesario para el cumplimiento del presente mandato. Asimismo, podrán realizar antes las oficinas y autoridades de la República Argentina que correspondan, los siguientes actos: obtención de patentes, modelos de utilidad, marcas, modelos y diseños industriales, derechos de autor, nombre de dominio y variedades vegetales y ejerzan la debida protección de los derechos de propiedad industrial e intelectual que sobre los mismos le correspondan , a cuyo fin los faculta a efectuar todos los trámites que sean necesarios ante las autoridades administrativas. A ese efecto estarán facultados a para presentar solicitudes y demandas, oposiciones y descripciones, efectuar protestas y declaraciones, apelar y desistir, desistir de solicitudes y oposiciones, aceptar y registra transferencias y cambios de nombre, así como intervenir en trámites ya iniciados. **EN ESTE ESTADO** el representante de la sociedad expresa

N 023272076

que su intervención personal en cualquiera de las gestiones encomendadas en el presente, no lo revocará si así no lo hiciere constar expresamente y por escrito, y que el presente se confiere con amplitud de facultades, dado que las mencionadas son simplemente enunciativas y no taxativas. **UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA:** El compareciente manifiesta que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que **NO** se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y conoce, y además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada y no se encuentra comprendido dentro de la nómina de sujetos obligados detallados en el artículo 20 de la ley 25.246 y sus modificatorias. **LEO** esta escritura al compareciente, quien en prueba de conformidad, firma ante mí, doy fe. Sigue la firma de **Roberto Esteban TOSSUTTI**. Ante mí: Soledad SALAS. Esta mi sello. **CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mí al folio 381 del registro notarial 1570 de esta ciudad, a mi cargo. Para **LOS APODERADOS** expido esta PRIMERA COPIA en tres fojas de actuación notarial, numeradas de la N 023272074 a la presente, que sello y firmo en el día y lugar de su otorgamiento. CONSTE.-



COLEGIO DE ESCRIBANOS

LEGALIZACION

LEY 404

L 014907771

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano SOLEDAD SALAS obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 1902190712 61/C La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, martes 19 de febrero de 2019

ESC. MARIA ELVIRA JOSEFA TASCHETTA DE PAZ
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

COLEGIO DE ESCRIBANOS LEGALIZACION

[redacted]

Signature Not Verified
Digitally signed by FEDERICO DIEGO D'ALESSANDRO
Date: 2024.02.08 11:11:07 ART